



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

ORGANISMO ESTATAL  
INSPECCIÓN DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE LA  
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL  
DE NAVARRA

## **MEMORIA**

# **PLANIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES INSPECTORAS EN NAVARRA PARA EL AÑO 2023**

## **INTRODUCCIÓN**

El Convenio entre el Organismo Autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Foral de Navarra, para el desarrollo efectivo de la cooperación para la consecución de los fines públicos asignados a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, publicado en B.O.E. nº 111, de 10 de mayo de 2021, a través de Resolución de 28 de abril de 2021 de la Secretaría General Técnica, establece que la Comisión Operativa Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social cuenta entre sus cometidos con la aprobación del programa territorial de objetivos de la Comunidad Foral de Navarra que tendrá carácter integrado de las materias de titularidad competencial autonómico, supra autonómico y estatal.

El artículo 25 de la mencionada Ley 23/2015, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, establece que la Administración General del Estado y la de la Comunidad Autónoma organizarán la realización de las actuaciones inspectoras con sujeción a los principios ordenadores del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, entre ellos el de concepción única e integral del Sistema, garantizándose su funcionamiento cohesionado mediante la coordinación, cooperación y participación de las diferentes Administraciones Públicas. Bajo este principio, se especifica a nivel reglamentario por el artículo 30 del RD 138/2000 que el programa territorial de objetivos que establezca la Comisión Territorial corresponderá tanto a competencia estatal como autonómica.

Bajo los principios de unidad de función y de actuación inspectora en todas las materias del orden social, en los términos establecidos en la Ley, sin perjuicio de los criterios de especialización funcional y de actuación programada, el programa contempla la actuación inspectora planificada, distribuyéndola, para una mejor gestión, en cuatro grandes materias: Prevención de riesgos laborales, Empleo y Relaciones laborales, Seguridad Social, Economía irregular y trabajo de extranjeros.

Los objetivos planificados son el resultado del diálogo de las Administraciones Estatal y Foral, a fin de efectuar una política activa y planificada de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que sirva con la mayor efectividad posible a los intereses de la Comunidad Autónoma en la cual se inscribe, atendiendo, también, a las peticiones de los agentes sociales, organismos autónomos y entidades gestoras.

## **MATERIAS DE ACTUACIÓN**

CORREO ELECTRÓNICO/ WEB:

[itnavarra@mit.es](mailto:itnavarra@mit.es)

[www.mites.gob.es/its](http://www.mites.gob.es/its)



Paseo Sarasate nº 1  
31002 PAMPLONA  
TEL.: 948 26 17 50  
FAX: 948 17 14 46  
DIR3: EA0041729



Como se señalaba anteriormente, la memoria contempla la actuación inspectora planificada distribuyéndola, para una mejor gestión, en cuatro grandes materias:

Prevención de riesgos laborales, Empleo y Relaciones laborales, Seguridad Social, Economía irregular y trabajo de extranjeros.

Cada una de las cuatro grandes materias se integra por áreas y éstas, a su vez, se desglosan en programas de los que se cuelgan las distintas acciones o campañas. De esta manera se puede realizar una explotación estadística coherente que permita un seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos y de la evolución temporal de los mismos.

La indicación numérica de la actividad total y programada se formula en atención a la asignación efectuada por la Dirección del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, pero puede verse alterada en el transcurso del año 2022 ya que su cumplimiento está condicionado por la plantilla efectiva de inspectores y subinspectores, cuya variación afectaría cuantitativamente a los objetivos. Además, la Planificación, entendida como un instrumento para una actuación eficaz y no como un fin en sí misma, ha de entenderse dinámica y flexible, de forma que los objetivos definidos, las campañas y su metodología, son susceptibles de adaptación en función de las realidades detectadas. Las materias se cuantifican y definen de manera genérica, de forma que en el transcurso del año se pueden concretar y reorientar en función de las necesidades derivadas de la realidad social observada o de las aportaciones realizadas por los interlocutores sociales.

La coyuntura socio-económica actual y las previsiones de plantilla con labores inspectoras, hacen necesario adaptar la actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para el año 2023, constituyendo elementos a destacar:

1. En términos generales, se asignan para 2023 un total de 8.806 órdenes de servicio lo que supone un incremento del 4,33% en relación con el ejercicio anterior. Ello se corresponde con el incremento de efectivos con competencia para la realización de labores inspectoras en los distintos ámbitos de actuación.

2. En materia de Prevención de Riesgos, con una previsión de 2.143 órdenes de servicio y en la que se planifica un 78,9 % de la acción inspectora, se introducen como novedades:

- Se crea una nueva Campaña sobre prevención de riesgos derivados de exposición a condiciones ambientales adversas (Código de Campaña NH0054) con la finalidad de prevenir los riesgos derivados de exposición a condiciones ambientales adversas, por temperatura y humedad, tanto en el interior de locales como en trabajos al aire libre, los cuales se están viendo incrementados en los últimos años, especialmente durante el periodo estival.

- Se crea una nueva campaña autonómica para el control de condiciones materiales de seguridad y salud en el trabajo (Código de Campaña AH0023) con el objetivo de prevenir y corregir aquellos riesgos que tienen especial incidencia en la producción de accidentes de trabajo.



3. En el ámbito de relaciones laborales, se asignan 1.753 órdenes de servicio, planificándose un 71,7 % de la acción inspectora, que se centrará principalmente en el control de la contratación temporal, contratos formativos y a tiempo parcial y sobre el cumplimiento de la jornada laboral (registro de jornada y horas extraordinarias). Se incrementa el número de actuaciones en todas las áreas respecto de 2022 dado el incremento del número total de actuaciones a realizar. Como novedad cabe subrayar:

- Se suprimen las Campañas Expedientes de regulación temporal empleo fuerza mayor (Código de Campaña NT0051) y Expedientes de regulación temporal de empleo ETOP (Código de Campaña NT0052) pues tenían carácter temporal, manteniéndose en exclusiva la Campaña Expedientes de plazo (Código de Campaña NT0030).

- Se crea la Campaña Condiciones de trabajo en Centros Especiales de Empleo (Código de campaña NT0055) que tiene por finalidad garantizar un trabajo digno de las personas con discapacidad, así como del resto de personas trabajadoras que presten servicios en estos centros.

4. Se planifican con las distintas entidades gestoras y organismos autónomos (INSS, TGSS, SPEE y FOGASA) acciones inspectoras tendentes a controlar el cumplimiento de la legislación en materia de Seguridad Social en general, correspondientes a trabajo declarado de forma incompleta o incorrecta (diferencias cotización, encuadramientos) y trabajo no declarado en absoluto (faltas de alta a partir de los procesos de detección del fraude, vigilando los encuadramientos en regímenes indebidos, empresas con deudas a la Seguridad Social, sucesiones empresariales encubiertas, grupos de empresas y subcontratas, prestaciones de seguridad social, control de bajas indebidas, infra-cotizaciones o bonificaciones indebidas).

Se han incluido en esta materia, de carácter intersectorial en su totalidad, tanto los acuerdos con organismos (TGSS, INSS, SPEE y FOGASA) sobre fraudes detectados en sus procesos de gestión, como el control del trabajo declarado de forma incompleta o incorrecta planificado por la ITSS al margen de los organismos (diferencias de cotización, derivaciones de responsabilidad, etc.).

Cabe destacar las actuaciones planificadas por la ITSS en relación al control de prestaciones por desempleo derivadas de ERTES COVID-19, manteniéndose las campañas que ya venía desarrollándose para el control de connivencias Desempleo COVID y dirigida a comprobar supuestos de obtención indebida de prestaciones de desempleo derivadas de ERTES COVID, así como, la campaña denominada Exoneraciones ERTES COVID para controlar la correcta aplicación de exoneraciones vinculadas a ERTES COVID.

5. Se mantiene un alto número de actuaciones en materia de economía irregular y trabajo de extranjeros, dirigidas a combatir el trabajo no declarado, el empleo irregular y el fraude en las prestaciones de Seguridad Social y, de esa forma, hacer frente al deterioro de los derechos laborales y sociales de los trabajadores, la reducción de los ingresos en los recursos económicos del sistema de la Seguridad Social y una injusta competencia desleal con respecto a las empresas, emprendedores y trabajadores autónomos cumplidores de sus obligaciones legales.



En atención a lo expuesto y con pleno respeto a los principios relativos a la unidad de función, especialización e integración, diversidad en las formas de actuación inspectora y de iniciación de la actividad previa de investigación, en el presente plan se cuantifica para cada programa el número de órdenes de servicio que han de realizarse en aplicación de la actividad planificada.

### **DISTRIBUCIÓN NUMÉRICA DE ACTUACIONES INSPECTORAS-CRITERIOS**

Para el ejercicio 2023, se han asignado a Navarra un total de 8.806 órdenes de servicio.

Del total de órdenes de servicio asignadas se descuentan 150 órdenes de servicio correspondientes a "otras actuaciones" (*alegaciones y recursos frente a las actas de infracción y liquidación*).

- Nº TOTAL O.S. AÑO 2023.	<b>8.806</b>
- Nº O.S. OTRAS ACTUACIONES	-150
- Nº EFECTIVO O.S. A DISTRIBUIR	<b>8.656</b>

### **DISTRIBUCIÓN DE LAS O.S. ENTRE C.A. Y A.G.E.:**

Atendiendo a la plantilla efectiva prevista para el año 2023, compuesta, tras la exclusión de cargos de jefatura, por 9 inspectores/as y 19 subinspectores/as, 6 de ellos pertenecientes a la escala de Seguridad y Salud laboral, se establece un porcentaje de distribución de las O.S entre C.A y A.G.E. de un 45% y 55%.

La distribución porcentual determina la siguiente distribución numérica de las órdenes de servicio:

	<b>CCAA (45%)</b>	<b>AGE (55%)</b>	<b>TOTAL (100%)</b>
<b>TOTAL O.S.</b>	3.896	4.760	8.656

### **DISTRIBUCION DE LAS ÓRDENES DE SERVICIO DE LA C.A. DE NAVARRA POR MATERIAS (Prevención de Riesgos Laborales y Relaciones Laborales) Y POR SU CARÁCTER PLANIFICADO O ROGADO.**

En razón de la materia (Prevención de Riesgos Laborales y Relaciones Laborales) se distribuyen en un 55% - 45%, respectivamente, atendiendo al nº de actuaciones que venimos efectuando. El mayor porcentaje en PRL obedece a la incorporación de cinco Subinspectoras -Escala de Seguridad y Salud Laboral- con competencias exclusivas en la materia, que refuerzan la labor que venían realizando con exclusividad los Inspectores/as de Trabajo y Seguridad Social. Se observa, además, un incremento de la accidentabilidad, por lo que se prevé una mayor



necesidad de intervención inspectora en la materia.

A su vez, la distribución entre actividad planificada y rogada en cada materia es como se indica en el cuadro adjunto.

	<u>O.S. PLANIFICADAS</u>	<u>O.S. ROGADAS</u>	<u>TOTAL</u>
<b>PRL (55%)</b>	1.691 <b>(78,9%)</b>	452 <b>(21,1%)</b>	2.143
<b>RL (45%)</b>	1.257 <b>(71,7%)</b>	496 <b>(28,3%)</b>	1.753
<b>TOTAL</b>	2.948 <b>(75,7%)</b>	948 <b>(24,3%)</b>	<b>3.896</b>

### **DISTRIBUCION DE LAS O.S. DE LA A.G.E. POR MATERIAS (Seguridad Social y Economía Irregular) Y POR SU CARÁCTER PLANIFICADO O ROGADO.**

Aplicando los criterios de distribución establecidos en las instrucciones dictadas para confeccionar el cuadro de planificación, se distribuyen, en razón de la materia, en un 50% - 50%, respectivamente.

A su vez, la distribución entre actividad planificada y rogada en cada materia es como se indica en el cuadro adjunto.

	<u>O.S. PLANIFICADAS</u>	<u>O.S. ROGADAS</u>	<u>TOTAL</u>
<b>SS (50%)</b>	1.666 <b>(70%)</b>	714 <b>(30%)</b>	2.380
<b>EI (50%)</b>	1.818 <b>(76,4%)</b>	562 <b>(23,6%)</b>	2.380
<b>TOTAL (100%)</b>	3.484 <b>(73,2%)</b>	1.276 <b>(26,8%)</b>	<b>4.760</b>

## **1. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Se establecen **2.143** órdenes de servicio que representan el 24,76% de la programación total prevista.

### **ÁREA 1.1 CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO**

Comprende actuaciones inspectoras de control de las condiciones materiales de seguridad y salud laboral en los sectores y actividades más peligrosas.

Se sigue dando especial tratamiento al sector de construcción, por cuanto mantiene elevados índices de siniestralidad que hacen necesario se acometa con diversas campañas. Unas, centradas en el cumplimiento genérico de las obligaciones



materiales de seguridad y salud en obras de construcción, otras, más específicas, derivadas de la presencia de riesgos y deficiencias graves generadoras de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

Igualmente, se estima necesario comprobar el cumplimiento de las limitaciones legales en materia de subcontratación aplicables al sector.

### **PROGRAMA 1.1.1. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN**

A tal efecto, se llevarán a cabo las siguientes campañas planificadas:

#### **1.1.1.1. Condiciones materiales de seguridad en construcción (Código NH0014).**

Una campaña genérica de construcción, que incluye la comprobación del cumplimiento de las disposiciones mínimas de seguridad y salud del RD 1627/1997 y otros reglamentos de desarrollo de la Ley 31/1995. Se planifican **850** expedientes respecto de empresas del sector que presten servicios en obra.

Dentro de este programa se incluyen 30 actuaciones en colaboración con el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra. En estos expedientes se comprobará el cumplimiento de la normativa de protección frente al riesgo de caída de altura (*redes, andamios y protección personal*) e instalación eléctrica de obra. Se realizará con asistencia de un Técnico del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra. Cuando se estime oportuno por los actuantes, se practicará una 2ª visita de comprobación con el objeto de constatar la mejora de las condiciones advertidas.

#### **1.1.1.2. Obligaciones de la Ley 32/2006 (Código NH0007).**

En aplicación de la mencionada ley, sobre Subcontratación en las obras de construcción, se comprueban las obligaciones referidas a la acreditación y registro de empresas subcontratistas, formación de trabajadores y personal directivo, régimen de subcontratación contenido en el Art. 5 de la Ley 32/2006 y demás obligaciones cuyo incumplimiento está tipificado dentro de las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales.

En Navarra, la ORDEN FORAL 170/2008, de 22 de mayo, de la Consejería de Innovación, Empresa y Empleo, crea y regula el Registro de Empresas Acreditadas en el Sector de la Construcción en la Comunidad Foral. Dicho registro sirve de cauce para dar cumplimiento a las obligaciones de la Ley 32/2006, desarrollada por el RD 1109/2007. Sobre la base del consolidado funcionamiento desde 2009 de este Registro, se planifica la acción con la finalidad de controlar la correspondencia entre lo declarado y la situación real de la empresa registrada.

Se programan **28** expedientes dirigidos a controlar el cumplimiento de las mencionadas obligaciones.



El Programa supone, en número de actuaciones, el 67,8% del Área y el 41,0% de la Materia.

## **PROGRAMA 1.1.2 CAMPAÑAS EN SECTORES Y SUBSECTORES**

Un sector con especial incidencia a estos efectos es el agrícola, por lo que se establecen las siguientes campañas:

### **1.1.2.3. Campaña de control de riesgos asociados a la actividad agraria (Código NH0040).**

Se mantiene para 2023 la campaña NH0040 que se centrará de una forma especial en las actividades agrícolas de temporada (vendimia, recolección de fruta y otros productos hortofrutícolas), así como en la actividad de aprovechamiento forestal. En esta campaña las inspecciones que se programen prestarán una especial atención a las condiciones de alojamiento e instalaciones de bienestar que deban facilitarse a los trabajadores temporeros (trabajos de recolección), debiendo tenerse en cuenta especialmente la perspectiva de género en dichas actuaciones.

Se programan al respecto **20** actuaciones en centros agrícolas y forestales.

Se realizará conjuntamente con un Técnico del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra. Cuando se estime oportuno por los actuantes, se practicará una 2ª visita de comprobación con el objeto de constatar la mejora de las condiciones advertidas.

### **1.1.2.4 Campaña de control de máquinas y equipos en el sector agrario, (agro - ganadero – forestal) (Código NH0044).**

Dentro del sector agrario, como control específico, dada su peligrosidad, se mantiene para 2023 la presente campaña sobre máquinas y equipos de trabajo en el sector agrario, que se realizará conforme a las pautas establecidas en la Instrucción 2/2016, de 26 de febrero, sobre actuaciones de la ITSS en el sector agrario, en materia de máquinas y equipos de trabajo.

Se programan al respecto **20** actuaciones en centros agrícolas y forestales.

Se realizará conjuntamente con un Técnico del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra. Cuando se estime oportuno por los actuantes, se practicará una 2ª visita de comprobación con el objeto de constatar la mejora de las condiciones advertidas.

### **1.1.2.5. Otras campañas en otros sectores o subsectores (Código NH0027).**



El objetivo es la comprobación de la realización de la identificación participada y Evaluación de Riesgos sobre riesgos mecánicos, la adecuación de equipos de trabajo y la llevanza a la práctica de la planificación preventiva en relación con este tipo de riesgos en todos los sectores salvo construcción y agrario.

Se realizará una primera visita, efectuando los requerimientos pertinentes y, si lo estiman adecuado los actuantes, posteriormente una 2ª visita de comprobación del cumplimiento de los mismos.

Se programan **50** expedientes dirigidos a controlar el cumplimiento de las mencionadas obligaciones.

*El Programa supone, en número de actuaciones, el 6,9% del Área y el 4,2 % de la Materia.*

### **PROGRAMA 1.1.3. CAMPAÑAS EUROPEAS.**

#### **1.1.3.1. Campaña Europea sobre trastornos músculo-esqueléticos (Código NH0053).**

No se llevará a cabo en 2023, por lo que no deben planificarse Órdenes de Servicio.

### **PROGRAMA 1.1.4. CAMPAÑAS SOBRE RIESGOS ESPECÍFICOS.**

Campañas a realizar en todos los sectores con objetivos cualitativos diversos.

#### **1.1.4.1. Riesgos músculo-esqueléticos (Código NH0038).**

Se trata de una campaña que tiene su origen en la proposición no de Ley aprobada por la Comisión de Trabajo e Inmigración del Congreso de los Diputados, en sesión del día 23 de marzo de 2011, para la adopción de un plan de acción que permita reducir los trastornos músculo esqueléticos derivados del trabajo, en la que se insta a promover una campaña planificada de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para efectuar la vigilancia y el control del cumplimiento por parte de las empresas de la normativa aplicable a este tipo de riesgos.

Por la importancia y volumen de las incidencias músculo-esqueléticas en la seguridad y salud laboral, se continúan las campañas iniciadas en ejercicios anteriores tendentes a comprobar si están identificados de forma participativa y evaluados los riesgos y las medidas adoptadas. A tal efecto, para el año 2023 se actualizan los sectores en los que se ha detectado una mayor incidencia de accidentes de trabajo por sobreesfuerzos (actividades prioritarias) respecto de los cuales se deberán planificar las





actuaciones de esta campaña. A continuación, se indican las actividades prioritarias según CNAE a dos dígitos desagregadas por sexo:

- Para hombres: Actividades relacionadas con el empleo (CNAE 78) y Construcción de edificios (CNAE 41)

- Para mujeres: Asistencia en establecimientos residenciales (CNAE 87) y Actividades de servicios sociales sin alojamiento (CNAE 88).

A petición del Servicio de Salud Laboral del ISPLN se incorporan las divisiones CNAE contempladas anteriormente y, además, como población prioritaria en el Programa de reducción de lesiones músculo - esqueléticas del Plan de Acción de Salud Laboral 2021-2024 de Navarra:

- Actividades de construcción especializada (CNAE 43).

Asimismo, en 2023 se programarán actuaciones en las empresas en las que se hayan realizado requerimientos en 2022, aun cuando puedan ser de sectores diferentes a los anteriormente citados.

Se programan **10** actuaciones.

#### **1.1.4.1.2. Riesgos musculo-esqueléticos: camareras de piso (Código NH0029).**

De forma específica, continúa la programación, para el año 2023 de una campaña de riesgos musculo-esqueléticos para camareras de piso.

Se programan **8** actuaciones.

De estimarse necesario por ITSS, las visitas de estas campañas se realizarán con el acompañamiento de técnicos del ISPLN. Se acordarán previamente criterios comunes de visita para comprobar la identificación participada y Evaluación de Riesgos y medidas adoptadas. La selección de las empresas se efectuará por el ISPLN en base al registro de daños y CNAE.

#### **1.1.4.2. Campaña de sílice cristalina (Código NH0032).**

Dados los graves riesgos de contracción de enfermedad profesional por los trabajadores expuestos en caso de deficiencias en las medidas preventivas adoptadas por las empresas, se estima necesario el mantenimiento de esta campaña. A tal efecto, debe llevarse a cabo durante 2023 nuevas visitas de comprobación, bien en aquellas empresas que no hayan sido objeto de visita en campañas anteriores, bien reiterando las mismas en aquellas que ya hayan sido objeto de control, para verificar los requerimientos realizados o, en su caso, para comprobar que se mantiene el cumplimiento de las medidas preventivas.

A este respecto debe hacerse referencia a la introducción, mediante Real Decreto 1154/2020, de 22 de diciembre, de los “Trabajos que supongan exposición al polvo respirable de sílice cristalina generado en un proceso de trabajo”, en la lista de



“Sustancias, mezclas y procedimientos” cancerígenos, del Anexo I del Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

Se programan **5** actuaciones inspectoras.

#### **1.1.4.3. Campaña de Riesgos psicosociales (Código NH0030).**

Se centra en el control de los riesgos psicosociales en las empresas, verificándose la elaboración de la Evaluación de Riesgos en el apartado psicosocial y la planificación preventiva en la materia.

Se programan **15** actuaciones inspectoras.

En 2022, se programaron actuaciones para los siguientes sectores de actividad considerados como prioritarios en relación con riesgos psicosociales teniendo en cuenta los sectores más afectados por la pandemia Covid-19: actividad sanitaria, asistencia en establecimientos residenciales, transporte terrestre, actividades y juegos de azar, y para el colectivo de camareras de piso.

Para el año 2023 se actualiza la lista de los sectores de actividad considerados como prioritarios y se introduce la perspectiva de género. A continuación, se indican las actividades prioritarias desagregadas por sexo:

- Para hombres: Actividades sanitarias (CNAE 86) y Actividades relacionadas con el empleo (CNAE 78).
- Para mujeres: Actividades sanitarias (CNAE 86) y Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones (CNAE 64).

Las actuaciones en esta materia deberán ajustarse a lo dispuesto en el Criterio Técnico 104/2021, sobre actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en riesgos psicosociales.

Esta campaña se realizará con la colaboración de Técnicos del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra mediante la elaboración de informe complementario previo sobre cumplimiento de criterios técnicos básicos en la evaluación y planificación psicosocial.

#### **1.1.4.4. Campaña de control de Riesgo biológico (Código NH0039).**

La campaña está prioritariamente centrada en el sector sanitario público y en la red sanitaria concertada, pudiendo alcanzar igualmente al resto del sector sanitario privado. La cifra de actuaciones para 2023 se acordará con las Autoridades Laborales de la respectiva Comunidad Autónoma, debiendo tenerse en cuenta la existencia de la Campaña NH0051. En la medida de lo posible se efectuará seguimiento de los requerimientos practicados en las actuaciones del año 2022.



Se programan **8** actuaciones.

#### **1.1.4.4.1 y 1.1.4.4.2 Campañas COVID-19**

La crisis sanitaria derivada de la pandemia del COVID-19 determinó la necesidad de creación de dos campañas específicas, dirigidas a proteger la salud de los trabajadores, las cuales deben mantenerse en tanto prosiga dicha situación.

- **Campaña sobre riesgos biológicos COVID-19 (NH0051):** En ella se incluyen las actuaciones llevadas a cabo en aquellos sectores en los que el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 es un riesgo profesional (fundamentalmente, servicios de asistencia sanitaria, laboratorios y trabajos funerarios)

Se programan **5** actuaciones.

- **Campaña sobre habilitación COVID-19 (NH0052):** tras la modificación del artículo 31 del RD-ley 21/2020, operada por el RD-ley 26/2020, por la que se habilita a los funcionarios de la ITSS integrantes del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social y del Cuerpo de Subinspectores laborales, escala de Seguridad y Salud Laboral, para vigilar y requerir, y en su caso extender actas de infracción en relación con el cumplimiento por parte del empleador de las medidas de salud pública establecidas en los párrafos a, b, c del artículo 7.1 y en el párrafo d) del mismo, cuando afecten a las personas trabajadoras, se ha creado la presente campaña, en la que se incluirán las actuaciones referidas a dicha habilitación. Dicha habilitación se mantiene en la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Se programan **5** actuaciones.

#### **1.1.4.5. Riesgos seguridad vial (Código NH0015).**

En cumplimiento de lo previsto en la proposición no de Ley sobre prevención laboral y seguridad vial, aprobada el 15 de febrero de 2011 en la Comisión no permanente sobre seguridad vial y prevención de accidentes de tráfico, se continuarán las actuaciones iniciadas en 2012 en relación con los riesgos derivados del tráfico, que sufren los trabajadores en misión durante la jornada de trabajo.

Se efectuarán las actuaciones teniendo en cuenta lo previsto en la Instrucción 9/2010 de la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre actuaciones inspectoras en la materia.

En la planificación de las actuaciones de esta campaña se tendrá en cuenta la perspectiva de género, a cuyos efectos se facilitan las actividades prioritarias según CNAE a dos dígitos desagregadas por sexo:



- Para hombres: Actividades postales y de correos (53) y Servicios de comidas y bebidas (56).
- Para mujeres: Actividades postales y de correos (53) y Actividades relacionadas con el empleo (78).

Se mantiene el número de actuaciones planificadas en 2021 por lo que se programan **10** actuaciones en empresas que presenten tales riesgos.

#### **1.1.4.6. Campaña sobre condiciones de trabajo de menores (Código NH0036).**

Se llevarán a cabo actuaciones de control del trabajo realizado por los menores. A tal efecto, se prestará especial atención a aquel que se realice en el ámbito de la industria manufacturera, agroalimentaria y en el sector de la construcción. En todo caso, se seguirán las pautas señaladas en la Instrucción 4/2015, de 14 de septiembre, sobre condiciones de trabajo de los menores.

A efectos de la planificación de actuación se remitirán semestralmente datos sobre menores trabajadores desde la Subdirección General para la Coordinación de la Inspección del Sistema de Relaciones Laborales.

Se programan al respecto **6** actuaciones inspectoras.

#### **1.1.4.7 Campaña sobre prevención de riesgos derivados de exposición a condiciones ambientales adversas (Código de Campaña NH0054)**

Los riesgos derivados de exposición a condiciones ambientales adversas, por temperatura y humedad, tanto en el interior de locales como en trabajos al aire libre, se están viendo incrementados en los últimos años, especialmente durante el periodo estival.

La presente campaña se crea para atender estos riesgos durante todo el año 2023, si bien se deberá intensificar en los meses de verano mediante la planificación de actuaciones en los sectores que se determinen en el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueban las medidas y planes de actuación con motivo del periodo estival, así como, en otros que puedan ser acordados con la Autoridad Laboral correspondiente.

Se programan al respecto **20** actuaciones inspectoras.

#### **1.1.4.8.- Campaña de control de Planes de Trabajo y retirada de Amianto (AH0022).**

En congruencia con el Plan Director para la eliminación del Amianto en Navarra, se propone la creación de una campaña autonómica en la que se incluyan las actuaciones efectuadas por Inspección de Trabajo y Seguridad Social de control de los Planes de Trabajo, las obras de retirada de Amianto y, en general, el cumplimiento de las obligaciones empresariales establecidas en el RD 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los



trabajos con riesgo de exposición al amianto. La campaña se llevará a cabo coordinadamente con el ISPLN.

Se asignarán, también, visitas a centros de trabajo donde se proceda a la retirada de “amianto”.

Se programan **110** expedientes dirigidos a controlar el cumplimiento de las mencionadas obligaciones.

#### **1.1.4.9.- Campaña de control de condiciones materiales de seguridad y salud (AH0023).**

Se crea esta nueva campaña de carácter autonómico para el control las condiciones materiales de trabajo con el objetivo de prevenir y corregir aquellos riesgos que tienen especial incidencia en la producción de accidentes de trabajo.

La presente campaña se centra en el control, entre otras cuestiones, del cumplimiento de las disposiciones relativas a vías circulación y evacuación en los centros de trabajo, caídas de objetos, espacios confinados o exposición a agentes cancerígenos.

Se programan **125** expedientes dirigidos a controlar el cumplimiento de las mencionadas obligaciones.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 25,3% del Área y el 15,3% de la Materia.

### **ÁREA 1.2. GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN**

#### **PROGRAMA 1.2.1. SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS, SPP-MANCOMUNADOS Y ENTIDADES AUDITORAS.**

El Reglamento de los Servicios de Prevención fue objeto de modificación por el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, desarrollado por Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, en lo referido a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención, memoria de actividades preventivas y autorización para realizar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas. Posteriormente, el Real Decreto 899/2015, de 9 de octubre, modificó de nuevo el Reglamento de los Servicios de Prevención

Las nuevas regulaciones del Reglamento de los Servicios de Prevención, así como la experiencia acumulada en años anteriores, aconsejan el mantenimiento de esta acción.

##### **1.2.1.1. Servicios de Prevención ajenos (Código NH0008).**



Ha de prestarse especial atención a la suficiencia del contenido del concierto preventivo, en evitación de que no se cubran determinadas actividades preventivas que son inexcusables, como por ejemplo las mediciones en la disciplina de higiene industrial y en concreto las WBGT en empresas con riesgos asociados a temperaturas extremas. También es un objetivo la adecuada formación al inicio de la relación laboral, especialmente en caso de contratos temporales, evitando su financiación indebida a través de la formación profesional continua. Por otra parte, serán objeto de tratamiento las situaciones de incompatibilidad, especialmente las basadas en la relación de clientela múltiple con un interés económico común. Por último, conviene en especial en los nuevos servicios fruto de fusiones y absorciones mencionar otros aspectos relacionados con la suficiencia y mantenimiento de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo su labor, tanto los SPA, como los SPM, los SPP o las Auditoras.

De estimarse necesario por ITSS, se realizarán las actuaciones con el auxilio de Técnicos del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra. Se comprobará específicamente: - Metodologías de evaluación TME y psicosocial según criterios del artículo 5 del RSP. - Procedimiento de gestión de riesgos laborales en situación de maternidad. - Equipos de trabajo. - Riesgos higiénicos.

El número de expedientes a tramitar se cifra en **4** Servicios de Prevención ajenos.

#### **1.2.1.2. Servicios de Prevención propios y mancomunados (Código NH0009).**

Con la misma fundamentación, pero referida a la modalidad de Servicios de Prevención propios y mancomunados, se establecen **4** actuaciones.

Esta campaña se realizará conjuntamente con Técnicos del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, comprobándose específicamente: - Metodologías de identificación participada y evaluación TME y psicosocial según criterios del artículo 5 del RSP. - Procedimiento de gestión de riesgos laborales en situación de maternidad. - Equipos de trabajo. Riesgos higiénicos.

*El Programa supone, en número de actuaciones 5% del Área y el 0,4% de la materia.*

### **PROGRAMA 1.2.2. EMPRESAS DE MAYOR SINIESTRALIDAD.**

#### **1.2.2.1. Empresas de mayor siniestralidad (Código NH0010).**

Hasta 2019 esta campaña se subdividía en dos:

- Campaña para empresas de mayor siniestralidad de ámbito autonómico
- Campaña para empresas de mayor siniestralidad de ámbito supraautonómico.

Desde 2020, ambas campañas se han refundido en una sola.



En el desarrollo del Plan de Acción de Salud Laboral de Navarra 2021-2024, entre otras actuaciones, se realizarán visitas a empresas previamente seleccionadas. Se encomienda el plan fundamentalmente al Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, que lo llevará a cabo a través de sus Técnicos, quienes pondrán en conocimiento de la ITSS las anomalías, y deficiencias de mayor gravedad detectadas. El hecho anterior podrá incrementar las cifras de visitas establecidas en cada uno de los apartados de este documento.

Se planifican un total de **11** actuaciones a desarrollar en exclusiva por ITSS.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 6.7% del Área y el 0,5% de la Materia.

### **PROGRAMA 1.2.3. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES**

#### **1.2.3.1. Coordinación de Actividades y control de condiciones S.S.L. en cadenas de subcontratación (Código NH0011).**

Se trata de actuaciones planificadas y referidas fundamentalmente a grandes centros de trabajo en los que haya gran concurrencia de empresas, como centros comerciales, aeropuertos, etc.

Asimismo, con ocasión de actuaciones inspectoras generales, visitas a los centros de trabajo e investigación de accidentes de trabajo acaecidos en instalaciones ajenas, es decir que afecten a trabajadores pertenecientes a empresas subcontratistas, se seleccionarán las empresas titulares de los centros de trabajo donde ocurrieron los mismos para, además de las comprobaciones correspondientes a determinar las causas del accidente, prestar especial atención al cumplimiento de las obligaciones en materia de coordinación de actividades empresariales en general y no solo referido al supuesto concreto del accidente de que se trate.

El número de supuestos previsto es de **20**.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 12,1% del Área y el 0.9 % de la Materia.

### **PROGRAMA 1.2.4. INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN.**

La última reforma introducida en el Reglamento de los Servicios de Prevención hace mayor hincapié en el principio de integración de la prevención al contemplar como modalidades organizativas prioritarias las que se realizan con medios propios de la empresa. Por todo ello, teniendo en cuenta el elevado número de PYMES que configura nuestro tejido empresarial, deben incluirse como una prioridad en los programas de actuación en materia de seguridad y salud.



#### **1.2.4.1. Integración de la Prevención (Código NH0012).**

A tal efecto, se llevará a cabo una campaña planificada denominada:

- **Integración de la Prevención en las pequeñas empresas.**

Las actuaciones inspectoras consisten en realizar comprobación inspectora a pequeñas empresas (*de hasta 25 trabajadores*) para verificar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en las empresas, teniendo en cuenta la simplificación de la gestión en prevención de riesgos laborales introducida por el RD 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifica el RD 39/1997, de 17 de enero, permitiendo realizar de manera simplificada el plan de prevención de riesgos laborales, la identificación y evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva, siempre que ello no suponga una reducción del nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores, así como la asunción por el empresario de manera personal del desarrollo de la actividad preventiva.

Se planifican **42** actuaciones.

#### **1.2.4.2.1. Campaña de asistencia técnica con ocasión de apertura de nuevos centros de trabajo (NH0045).**

Esta campaña se llevará a cabo teniendo en cuenta las pautas indicadas en la Instrucción 5/2015, de 21 de diciembre, sobre campaña de asistencia técnica con ocasión de apertura de nuevos centros de trabajo. Desde el año 2017 se dividió en dos subcampañas, correspondiendo cada una a dos fases de actuación. Esta división se mantiene para el año 2023:

Las OO.SS. de la primera fase referidas a la 1ª comunicación realizada por los Jefes de Inspección a las empresas se incluirán en la campaña NH0045.

Se programan al respecto **10** actuaciones inspectoras.

#### **1.2.4.2.2. Campaña de asistencia técnica con ocasión de apertura de nuevos centros de trabajo (NH0042).**

Las OS.SS. de la segunda fase, en la que se realizará un control posterior, previa selección de las empresas a las que ya se realizó la primera comunicación, se incluirán en la NH0042.

Se programan al respecto **30** actuaciones inspectoras.

*El Programa supone, en número de actuaciones, el 49,7% del Área y el 3,8% de la Materia.*





### **1.2.5. OTROS PROGRAMAS.**

#### **1.2.5.1. Otros programas de gestión de la prevención (Código NH0022).**

##### **- Información, consulta y participación de los representantes legales de los trabajadores en las pequeñas y medianas empresas.**

Con objeto de lograr una mayor y efectiva participación de la representación legal de los trabajadores, se planifica controlar el cumplimiento por parte de las empresas de las obligaciones de consulta y participación de las y los trabajadores y de sus representantes previstas en el artículo 33 y siguientes de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en todas y cada una de las fases de la gestión de los riesgos.

Se planifican **14** actuaciones en empresas con una plantilla comprendida entre 10 y 50 trabajadores, donde exista representación legal de los trabajadores.

#### **1.2.5.2. Prevención de Riesgos laborales con enfoque de género (maternidad y lactancia natural) (Código NH0026).**

La programación de inspecciones se llevará a cabo teniendo en cuenta lo previsto en la Instrucción 3/2011 de actuaciones de la Inspección de Trabajo en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en las empresas. Al igual que en 2022, se prestará especial atención a los supuestos de reingreso de la mujer trabajadora tras los periodos de baja por nacimiento de hijo y lactancia.

Se impulsará la utilización de las directrices del INSHT en cuanto a la evaluación para estas situaciones tanto por los recursos preventivos como por las mutuas.

Se prestará especial atención a aquellas empresas que se nieguen a poner en marcha o retrasen en el tiempo, la aplicación del procedimiento preventivo para la protección de la maternidad, embarazo y lactancia. Dichas empresas serán detectadas por el ISPLN en el marco del desarrollo del Plan de Acción de Salud Laboral de Navarra 2021-2024 y comunicadas a ITSS.

Al igual que en 2022, se prestará especial atención a los supuestos de reingreso de la mujer trabajadora tras los periodos de baja por nacimiento de hijo y lactancia.

Se programan **20** actuaciones inspectoras.

#### **1.2.5.3. Condiciones de Seguridad y Salud en contratación temporal (Código NH0046).**

La programación de inspecciones se llevará a cabo teniendo en cuenta lo previsto en la Instrucción 1/2019 de 22 de febrero, teniendo por finalidad comprobar las



condiciones de seguridad y salud de trabajadores vinculados a empresas con contratos de duración determinada. Se prestará especial atención a los sectores de actividad con elevada siniestralidad, excluido construcción. Desde la Herramienta de Lucha contra el Fraude se planificarán actuaciones para empresas de sectores prioritarios atendiendo a este criterio de siniestralidad y al índice de temporalidad.

Se programan **6** actuaciones inspectoras.

#### **1.2.5.4. Bonus AT/EP (Código NH0047).**

Esta campaña tiene por finalidad verificar el cumplimiento por parte de las empresas beneficiarias de incentivos consistentes en reducciones de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que se distingan por su contribución eficaz y contrastable a la reducción de la siniestralidad laboral, de las obligaciones en materia de seguridad y salud, contenidas en el Real Decreto 231/2017, de 10 de marzo.

Las actuaciones vendrán determinadas por las solicitudes realizadas por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Se programan **4** actuaciones inspectoras.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 26,7% del Área y el 2,1% de la Materia.

### **ÁREA 1.3. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES LABORALES**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9.1.d) de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, corresponde a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social informar a la autoridad laboral sobre los accidentes de trabajo mortales, muy graves o graves, y sobre aquellos otros en que, por sus características o por los sujetos afectados, se considere necesario dicho informe.

En la investigación de los mismos se contará con informe técnico elaborado al respecto por personal técnico del ISPLN.

La cuantificación de los objetivos fijados en órdenes de servicio para la investigación de accidentes de trabajo mortales y graves, así como para la investigación de las enfermedades profesionales, ha de entenderse estimativa en cuanto podrá verse alterada en función de la evolución de la siniestralidad, siendo tal investigación e informe reglamentariamente exigibles con independencia del número en que se produzcan tales siniestros laborales.

#### **PROGRAMA 1.3.1. GRAVES Y MORTALES.**

##### **1.3.1.1. Investigación de A.T. graves y mortales (NH0018).**



Se investigarán todos los accidentes laborales mortales, muy graves y graves que se produzcan. Se viene aplicando en Navarra la Instrucción 8/2007 de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para el establecimiento de un sistema de guardias para la investigación inmediata de los accidentes mortales a lo largo de toda la semana, incluidos los fines de semana. Se estima la realización de **90** actuaciones al respecto.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 39,8% del Área y el 4,2% de la Materia.

### **PROGRAMA 1.3.2. LEVES.**

#### **1.3.2.1 Investigación de A.T. leves (NH0019).**

Aprovechando la información recibida a través de los atestados de la Policía Foral y otras Fuerzas del Orden Público; la investigación en las empresas de mayor siniestralidad en el ámbito Foral; la información del sistema Delta o las propias denuncias, se investigarán aquellos accidentes leves que se consideren más significativos por estimarse que de ellos derivan infracciones a la normativa preventiva.

El número de accidentes a investigar se cifra para este ejercicio en **130**. Es evidente el interesante resultado obtenido en años anteriores al descubrir en gran número de los accidentes leves seleccionados la existencia de incumplimientos, lo que motiva su mantenimiento. La justificación y fundamento de esta importante cifra se debe no sólo a los resultados comentados sino también a la influencia positiva que tiene la modificación de las circunstancias que posibilitaron la materialización del riesgo, evitando con ello accidentes futuros de mayor calado.

En esta actuación se incluirán, también, las empresas que el ISPLN remita respecto a la investigación de accidentes leves.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 57,5% del Área y el 6.1 % de la Materia.

### **PROGRAMA 1.3.3. CUMPLIMENTACIÓN DE PARTES.**

#### **1.3.3.1. Cumplimentación de partes (NH0013).**

Con frecuencia, a instancia de tribunales o de actuación rogada, se comprueba la tramitación de accidentes laborales eludiendo el procedimiento legal establecido al efecto. Por ello se programa tal actuación con el objeto de localizar tales prácticas y adoptar las medidas oportunas en orden a generar el efecto inducido correspondiente. Se incluyen, también, aquellos supuestos que sean comunicados por ISPLN a ITSS, con la documentación pertinente, en que los accidentes son comunicados por el SNS-O a la empresa o la mutua y no hacen parte de accidente o niegan la contingencia profesional y en casos en los que la Sección de Vigilancia de la Salud en el Trabajo del ISPLN discrepa del grado de gravedad del accidente establecido por mutua.



Se establecen **6** actuaciones al respecto.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 2,7% del Área y el 0,3% de la Materia.

## **ÁREA 1.4. INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES PROFESIONALES**

### **PROGRAMA 1.4.1. INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES PROFESIONALES (CÓDIGO NH0020).**

Se tendrán en cuenta las cifras del año anterior como referencia, y en todo caso los criterios de selección establecidos en el Criterio Operativo nº 48/2007, que permanece vigente y de aplicación ante la ausencia de calificación como leve, grave... por lo que se planifican **5** enfermedades profesionales a investigar, seleccionadas de acuerdo con los partes obtenidos en el CEPROS.

Se pueden incorporar supuestos de especial gravedad informados y comunicados por el ISPLN.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 100% del Área y el 0,2% de la Materia.

## **1.5. ACTIVIDAD NO PROGRAMADA**

Se atenderán las denuncias que se formulen, priorizando las que describan situaciones de mayor riesgo potencial para los trabajadores.

Se cumplimentarán las solicitudes de actuación en esta materia que planteen los órganos jurisdiccionales, siempre que sean normativamente exigibles a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Se establecen **452** órdenes de servicio, que suponen un **21,1%** de la actividad total en la materia.

## **2. EMPLEO Y RELACIONES LABORALES**

La materia se divide en cuatro áreas que recogen la actividad programada en contratación, condiciones de trabajo, igualdad efectiva de mujeres y hombres y ayudas de fomento del empleo ajenas a la Seguridad Social y acciones formativas. Todas ellas comparten el objetivo común de implicar a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la mejora del mercado de trabajo, en sus distintas vertientes, para coadyuvar a elevar la estabilidad y la calidad en el empleo.



Se establecen 1.753 órdenes de servicio que representa el 20,25% de las actuaciones totales previstas.

## **ÁREA 2.1. CONTRATACIÓN.**

### **PROGRAMA 2.1.1. CONTRATOS TEMPORALES Y A TIEMPO PARCIAL.**

La Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, estableció el mandato a la Inspección de trabajo y Seguridad Social de incluir en su Plan Integrado de Actuación, con carácter de objetivos de alcance general, un Plan específico para el control de los contratos temporales sin causa e impulso a su transformación en indefinidos, la correcta utilización de los contratos formativos y de las prácticas no laborales en las empresas.

Al menos deberán planificarse en este Programa un número mínimo de órdenes de servicio equivalente entre el 25% y el 30% del total de las órdenes de servicio correspondientes a las materias de Empleo y Relaciones Laborales.

En este programa se abordan tres campañas relacionadas con la contratación.

#### **2.1.1.1. Fraude en la contratación (Código NT0001).**

En primer lugar, se mantiene la campaña realizada en años anteriores sobre el fraude en la contratación temporal, con el fin de que las relaciones laborales que se correspondan con puestos de trabajo fijos se suscriban a través de contratos indefinidos conforme a la última reforma laboral. Se verificará, también, el cumplimiento previsto en algunos convenios sectoriales de proceder a la conversión a indefinidos de contratos de duración determinada tras el transcurso de los plazos acordados.

Se programan **270** actuaciones inspectoras.

#### **2.1.1.2. Contratos formativos (Código NT0042).**

Se pretende controlar el efectivo cumplimiento de los requisitos de los contratos formativos previstos en la normativa aplicable. En concreto, se atenderá el riguroso cumplimiento del RD 1529/2012 en cuanto a los contratos de formación y de aprendizaje hasta su duración máxima, así como, a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos respecto de los contratos formativos para la obtención de la práctica profesional y en alternancia con el trabajo retribuido incorporados como consecuencia del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.



Se programan **80** actuaciones inspectoras.

### **2.1.1.3. Control de la contratación a tiempo parcial (Código NS0025).**

Dentro del control en materia de contratación, para este año se incrementa el control a los supuestos de contratos a tiempo parcial, verificándose el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para este tipo de contratos en el Art. 12 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, BOE del 29) y RD Ley 16/2013, 20 diciembre (BOE del 21).

Este tipo de controles cobra una mayor importancia por haberse detectado que parte del empleo sumergido está trasladándose desde las faltas de alta de los trabajadores, a la declaración cada vez más generalizada de jornadas de trabajo inferiores a las reales.

Es por ello que una vez operados los cambios normativos recogidos en el Real Decreto-Ley 16/2013, relativos a la obligación de registro de jornada diaria, como principal instrumento de actuación contra el fraude en el uso de contratos a tiempo parcial, debe procederse a enfocar las actuaciones en esta materia desde un doble punto de vista: tiempo de trabajo y Seguridad Social, siendo necesario para ello que este tipo de campañas se desarrolle de forma coordinada tanto por Inspectores como por Subinspectores.

Se programan **170** actuaciones inspectoras.

Se programan en total, en el apartado de “Contratos temporales”, **520** actuaciones (270 Fraude en la contratación; 80 Contratos formativos; y 170 controles de contratación a tiempo parcial).

*El Programa supone, en número de actuaciones, el 87,4% del Área y el 29,7% de la Materia.*

### **PROGRAMA 2.1.2. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN ILEGAL.**

La Disposición Adicional Decimosexta apartado 2 de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, estableció el mandato a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de incluir en su Plan Integrado de Actuación con carácter de objetivos de alcance general un Plan específico para el control de la actuación de las empresas que realizan actividad de cesión de trabajadores sin contar con autorización administrativa.

Comprende las siguientes campañas:

#### **2.1.2.1 Subcontratación y cesión ilegal en construcción (Código NT0028)**



Campaña referida al sector de la construcción en la que se trata de atajar aquellos supuestos que, bajo la apariencia de legalidad contractual, enmascaran situaciones de incumplimiento normativo con grave perjuicio para los trabajadores.

Se programan **5** actuaciones inspectoras.

#### **2.1.2.2 Porcentaje mínimo de trabajadores fijos en construcción (Código NT0023)**

Actuaciones que tienen por objeto comprobar el cumplimiento por las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 32/2006, de Subcontratación en el Sector de la Construcción, de la exigencia contenida en el artículo 4.4 de la misma relativo a la calidad en el empleo a través del mantenimiento de un porcentaje de trabajadores contratados por tiempo indefinido. A tal fin se analizará si las empresas gozan del requisito de “habitualidad”, en los términos previstos por el artículo 11.2 del RD 1109/2007, utilizándose el sistema de cómputo establecido por el citado Reglamento.

Se programan **25** actuaciones inspectoras.

#### **2.1.2.3 Subcontratación y cesión ilegal en otros sectores: empresas de servicios (Código NT0031).**

Con el mismo criterio del apartado 2.1.2.1, se planifican actuaciones en otros sectores distintos al de construcción con el fin de atajar aquellos supuestos que, bajo la apariencia de legalidad contractual, enmascaran situaciones de incumplimiento normativo con grave perjuicio para los trabajadores.

Esta campaña se realizará de acuerdo con las pautas señaladas en el Criterio Operativo 96/2015, de 21 de diciembre, sobre cesión ilegal de trabajadores y subcontratación en el ámbito de empresas de servicios.

Se programan **10** actuaciones inspectoras.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 6,7% del Área y el 2,3% de la Materia.

### **PROGRAMA 2.1.3. INTERMEDIACIÓN LABORAL.**

#### **2.1.3.1. Agencias privadas de colocación (Código NE0013).**





Se mantiene en la planificación del año 2021 y se planifican **2** actuaciones inspectoras.

#### **2.1.3.2. Empresas trabajo temporal (Código NT0037).**

También se mantiene en la planificación del año 2021 una campaña referida a las empresas de trabajo temporal para controlar la normativa introducida por las Leyes 3/2012 de reforma del mercado de trabajo y 18/2014, de 15 de octubre, a efectos de control de la autorización y normas de funcionamiento.

Se planifican **3** actuaciones inspectoras.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 0,8% del Área y el 0,3% de la Materia.

### **PROGRAMA 2.1.4. INTEGRACIÓN LABORAL DE DISCAPACITADOS.**

#### **2.1.4.1.- Integración laboral de los discapacitados (Código NE0012).**

Se recuerda la importancia de que se continúe inspeccionando a las empresas obligadas a contar con un 2% de trabajadores discapacitados. Se propondrá a las Autoridades Laborales mantener, al menos, las cifras del año anterior. Las inspecciones se centrarán, prioritariamente, en conseguir la contratación por las empresas de trabajadores con discapacidad, para lo que las nuevas altas que se consigan serán computadas como empleo aflorado, contando en los indicadores de carácter colectivo.

Para esta campaña se tendrán en cuenta a efectos de programación las instrucciones contenidas en la Instrucción 5/2016, de 29 de junio, sobre las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad.

Se planifican **20** actuaciones inspectoras.

#### **2.1.4.2. Condiciones de trabajo en Centros Especiales de Empleo (Código de campaña NT0055)**

En cumplimiento de la actuación 6.3 del Plan Estratégico de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para los años 2021-2022-2023, se crea una campaña sobre Centros Especiales de Empleo, que tiene por finalidad garantizar un trabajo digno de las personas con discapacidad, así como del resto de personas trabajadoras que presten servicios en estos centros.

A efectos de la planificación de actuaciones se remitirá semestralmente, desde la Subdirección General para la coordinación de la Inspección del Sistema de





Relaciones Laborales, una relación de Centros Especiales de Empleo con actividad en la provincia correspondiente.

Se planifican **5** actuaciones inspectoras.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 3,4% del Área y el 1,4% de la Materia.

### **2.1.5. OTROS PROGRAMAS.**

#### **2.1.5.1. Otras campañas en contratación (Código NT0032).**

Dentro del control en materia de contratación, se mantiene el control para otros supuestos de contratos de trabajo distintos a los anteriormente previstos verificándose el cumplimiento de los requisitos legales: duración del periodo de prueba, concertación por empresas que en los seis meses anteriores a la celebración del contrato hubieran adoptado decisiones extintivas improcedentes, mantenimiento del nivel de empleo en la empresa...

Se planifican **5** actuaciones inspectoras.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 0,8% del Área y el 0,3% de la Materia.

## **ÁREA 2.2. CONDICIONES DE TRABAJO**

Nos encontramos en un área que tradicionalmente venía integrada por la actividad rogada, sin embargo, atendiendo a las circunstancias actuales de mayor intervención inspectora en cumplimientos esenciales de la relación laboral es necesario programar las previsiones que se puedan informar en el 2023 de acciones relacionadas con la verificación en las empresas sobre el cumplimiento de la legislación sobre el tiempo de trabajo, discriminaciones en la relación laboral, pago de salarios y entrega de hojas salariales.

### **PROGRAMA 2.2.1. TIEMPO DE TRABAJO.**

Desde el año 2017, las actuaciones en materia de tiempo de trabajo han venido estando incluidas en una sola campaña (NT0033).

Atendiendo a la trascendencia de la modificación introducida por el Real Decreto ley 8/2019, en el artículo 34.9 del Estatuto de los Trabajadores, estableciendo la obligación empresarial de registro de jornada, este programa, para el año 2023, estará integrado por dos campañas:

#### **2.2.1.1 Control del tiempo de trabajo (Código NT0033).**



Agrupar todas las actuaciones correspondientes a la clave 11T y 12T que no tengan su origen en denuncia sobre registro de jornada.

En las actuaciones referidas a control de límite legal de Horas Extraordinarias (clave principal 12T), se tendrá en cuenta la Instrucción 3/2016, de 21 de marzo, en lo que no se oponga, respecto del registro de jornada, al Criterio 101/2019.

Se planifican **175** actuaciones inspectoras.

#### **2.2.1.2 Denuncias registro de jornada (Código NT0050).**

Agrupar todas las actuaciones sobre incumplimientos en materia de registro de jornada que tengan su origen bien en denuncias bien en comunicaciones del Buzón de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre dicha materia. Para la realización de esta campaña se atenderá al Criterio Técnico 101/2019, sobre actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de registro de jornada.

Se planifican **95** actuaciones inspectoras.

Al igual que en años anteriores, en 2023 el número mínimo de Órdenes de Servicio de este programa a planificar será el equivalente al 15% del total de las órdenes planificadas en las materias de Empleo y Relaciones Laborales.

*El Programa supone, en número de actuaciones, el 47,9% del Área y el 15,4% de la Materia.*

#### **PROGRAMA 2.2.2. EXPEDIENTES DE PLAZO.**

Hasta 2020 en este Programa se incluían los objetivos relativos a las actuaciones correspondientes a las claves 9T, 16T, 23 T, 24T, 25T, 26T, 35T, vinculados a una única campaña, la NT0030.

Pero la situación de crisis sanitaria derivada de la pandemia del COVID-19, y la regulación específica de ERTES, determinó que desde marzo de 2020 se creasen dos campañas específicas adicionales:

- NT0051: Expedientes de regulación temporal empleo fuerza mayor
- NT0052. Expedientes de regulación temporal de empleo ETOP

No obstante, ambas campañas tenían carácter temporal, por lo que desaparecen para la planificación de 2023, manteniéndose en exclusiva la campaña NT0030.

#### **2.2.2.1. Expedientes de plazo (Código NT0030).**



Se planifican **140** actuaciones inspectoras.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 24,8% del Área y el 8,0% de la Materia.

### **PROGRAMA 2.2.3. DISCRIMINACIONES POR RAZONES DISTINTAS DE GÉNERO.**

Este programa viene integrado por dos campañas:

#### **2.2.3.1 Discriminaciones por razones distintas de género (Código NT0024).**

Suponen actuaciones de control sobre cualquier tipo de discriminación por causas distintas de género: por ejemplo, ideologías, orientación sexual, condición de afiliado sindical, por ser representante sindical o legal de los trabajadores.

Se planifican **10** actuaciones inspectoras.

#### **2.2.3.2. Condiciones discriminatorias de inmigrantes (Código NT0038).**

Las actuaciones que la Inspección realizará tendrán como objeto controlar que las condiciones de trabajo de los trabajadores inmigrantes, sobre todo de salario, jornada y seguridad y salud en el trabajo, sean las mismas que las de los trabajadores nacionales.

Para el año 2023 se incluye en esta campaña también los supuestos de discriminación por motivos raciales o étnicos.

Se planifican **10** actuaciones a efectos de verificar las posibles situaciones discriminatorias sobre inmigrantes.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 3,5% del Área y el 1,1% de la Materia.

### **PROGRAMA 2.2.4. SALARIOS.**

#### **2.2.4.1 – Control de condiciones salariales (Código NT0047).**

Esta campaña integra actuaciones de diversa tipología referentes a incumplimientos en materia salarial. Así, aquellas relativas a impago y retrasos reiterados en el pago de salarios, control de la adecuación de las condiciones salariales en caso de anulación de convenios colectivos o verificación de la correcta aplicación de



los incrementos salariales pactados en los convenios de aplicación, así como las derivadas de incumplimientos en materia de SMI.

Para la planificación y realización de las actuaciones se atenderá a la Instrucción 2/2019, sobre actuación inspectora en materia de impago de salarios, debiendo priorizarse, al igual que en 2022, la planificación de actuaciones en sectores de actividad especialmente precarizados, fundamentalmente los vinculados al servicio de hogar familiar y trabajos de cuidados.

Se planifican **100** actuaciones.

*El Programa supone, en número de actuaciones, el 17,7% del Área y el 5,7% de la Materia.*

## **2.2.5. OTROS PROGRAMAS.**

### **2.2.5.1 – Otras campañas condiciones de trabajo (Código NT0036).**

Campaña específica en materia de control de condiciones laborales distintas a las salariales, que integrará actuaciones de diversa tipología. Así, aquellas relativas a clasificación profesional y promoción en el trabajo, movilidad funcional y geográfica, disfrute de vacaciones, entre otros.

Se integrarán en esta campaña, también, comprobaciones inspectoras tendentes a verificar el cumplimiento en las empresas con representación de los trabajadores y secciones sindicales de los derechos sobre crédito de horas sindicales retribuidas y locales adecuados para el desarrollo de sus actividades.

Se planifican **13** actuaciones.

### **2.2.5.2 – Condiciones de trabajo en el sector de la hostelería (Código NT0048).**

En esta campaña específica, que se puso en marcha en el año 2019, se pretende la verificación con un carácter integral de las condiciones laborales en el sector de la hostelería de alojamientos, con especial atención al colectivo de camareras de piso.

Para la planificación y realización de actuaciones se atenderá a la Instrucción 3/2019, sobre condiciones de trabajo en el sector de la Hostelería.

Se planifican **8** actuaciones.

### **2.2.5.3 – Derechos laborales de trabajadores COVID-19 (Código NT0053).**



La crisis sanitaria derivada de la pandemia del COVID-19, ha tenido reflejo en las condiciones laborales de los trabajadores. En la presente campaña se incluirán las Órdenes de Servicio vinculadas a posibles vulneraciones de los derechos de las personas trabajadoras, en materia de relaciones laborales, y que tengan vinculación directa con el COVID-19.

Se planifican **4** actuaciones.

#### **2.2.5.4 – Trabajo a distancia (Código NT0054).**

Debido a la aprobación de la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, desde 2022 se desarrolla una nueva campaña con el objetivo de verificar que las empresas con relaciones laborales incluidas en el ámbito de aplicación de la citada ley cumplen con sus prescripciones.

Se planifican **9** actuaciones.

*El Programa supone, en número de actuaciones, el 6,0% del Área y el 1,9% de la Materia.*

### **ÁREA 2.3. IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

Para la vigilancia en las empresas de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y atendiendo a la trascendencia que supone en nuestra legislación interna la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, se estima conveniente que la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se mantenga en esta materia tanto en su vertiente cuantitativa como cualitativa.

Se considera como referencia el Plan de Actuaciones de carácter permanente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres en las empresas.

En esta área se planifican seis programas y un total de **92** actuaciones.

#### **PROGRAMA 2.3.1. DISCRIMINACIÓN EN EL ACCESO AL EMPLEO.**

##### **2.3.1.1.- Discriminación en el acceso al empleo (Código NE0009).**

Se incluyen aquí aquellas actuaciones que tiene por objeto ofertas de empleo presentadas por empresas que se consideren discriminatorias por razón de género: dicho control abarcará las realizadas por los gestores de intermediación laboral o las que se publiciten en medios de comunicación social, Internet, etc.



Esta campaña, considerada especialmente relevante, debe ser objeto de una especial atención por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Se planifican **10** actuaciones inspectoras.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 10,9% del Área y el 0,6% de la Materia.

### **PROGRAMA 2.3.2. DISCRIMINACIÓN EN LA RELACIÓN LABORAL (PROMOCIÓN, SALARIOS).**

El programa comprende una pluralidad de campañas:

#### **2.3.2.1. Discriminación en la relación laboral (Código NT0021).**

En esta materia, la actuación inspectora tiene por objeto fundamentalmente la comprobación de la inexistencia de discriminaciones por razón de género en la promoción profesional, en la contratación (mayor presencia de contratos temporales en relación con las mujeres), así como en el acceso a la formación.

Se planifican **8** actuaciones inspectoras.

#### **2.3.2.2. Discriminación salarial (Código NT0035).**

La Disposición Adicional Decimosexta apartado 2 de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, estableció el mandato a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de incluir en su Plan Integrado de Actuación con carácter de objetivo de alcance general un Plan específico sobre discriminación salarial entre mujeres y hombres. Las actuaciones de control en esta materia se extienden a todos los sectores de actividad, y adquieren especial importancia a raíz de la aprobación del Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, sobre igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

Se incluirá dentro de esta campaña las actuaciones destinadas a verificar la existencia y adecuación al Real Decreto 902/2020, del registro retributivo de las empresas.

Se planifican **10** actuaciones inspectoras.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 19,6% del Área y el 1,0% de la Materia.

### **PROGRAMA 2.3.3. ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO.**



### **2.3.3.1.- Acoso sexual y por razón de sexo (Código NT0029).**

Sin perjuicio de la posible inclusión de eventuales denuncias sobre acoso sexual y por razón de sexo, se planificará en el marco de la misma el control del cumplimiento por las empresas de la obligación prevista en el artículo 48.1 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Se planifican **4** actuaciones inspectoras.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 4,3% del Área y el 0,2% de la Materia.

### **PROGRAMA 2.3.4. MEDIDAS Y PLANES DE IGUALDAD.**

#### **2.3.4.1. Control de medidas y planes de Igualdad (Código NT0025).**

El objeto de la campaña es el control del cumplimiento de la exigencia de elaboración de planes de igualdad, así como la comprobación de las medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación a las que están obligadas todas las empresas.

Se seleccionarán empresas a partir de los convenios colectivos que incluyan la obligación de elaborar y aplicar planes de igualdad, así como de los convenios colectivos con cláusulas que obliguen a adoptar medidas para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, cuando no haya obligación de realizar planes de igualdad.

Se verificará el efectivo cumplimiento de los requerimientos efectuados años anteriores a empresas que obligatoriamente deben disponer de planes de igualdad o adoptar medidas que completen los existentes.

Se incluyen aquí, en general, el cumplimiento de la adopción de medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como otras obligaciones que no tengan cabida en el resto de los apartados de esta área.

La realización de esta campaña adquiere especial trascendencia a partir de las modificaciones introducidas por el Real Decreto Ley 6/2019, y por el RD 901/2020, de 13 de octubre, por lo que el número de actuaciones a planificar en cada Inspección Provincial será superior al planificado en 2022.

Se planifican **50** actuaciones inspectoras.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 54,3% del Área y el 2,9% de la Materia.



## **PROGRAMA 2.3.5. DERECHOS SOBRE CONCILIACIÓN VIDA FAMILIAR Y LABORAL.**

### **2.3.5.1. Derechos conciliación vida familiar y laboral (Código NT0026).**

Se engloban actuaciones, principalmente de naturaleza rogada, con origen en denuncias de trabajadoras y trabajadores. Tendrán por objeto comprobar la observancia por las empresas de los derechos contemplados en el Estatuto de los Trabajadores tendentes a facilitar la conciliación de la vida familiar.

En la realización de esta campaña se tendrá especialmente en cuenta las modificaciones introducidas en materia de conciliación por el Real Decreto Ley 6/2019. A efectos de la planificación de actuaciones, desde la Subdirección General para la coordinación de la Inspección del Sistema de Relaciones Laborales, se comunicarán a las Inspecciones Provinciales datos de beneficiarios de permiso por nacimiento de hijo.

Se planifican **8** actuaciones.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 8.7% del Área y el 0,5% de la Materia.

## **PROGRAMA 2.3.6. DISCRIMINACIÓN EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA.**

### **2.3.6.1.- Discriminación en la negociación colectiva (Código NT0027)**

Mediante la revisión de los convenios colectivos provinciales, se pretende detectar la presencia de cláusulas discriminatorias e instar de la Autoridad Laboral las actuaciones legales que procedan para que las mismas sean eliminadas.

Se planifican **2** actuaciones inspectoras.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 2,2% del Área y el 0,1% de la Materia.

## **ÁREA 2.4. AYUDAS DE FOMENTO DEL EMPLEO AJENAS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y ACCIONES FORMATIVAS.**

### **PROGRAMA 2.4.1. AYUDAS DE FOMENTO DEL EMPLEO AJENAS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y ACCIONES FORMATIVAS**

Con el fin de efectuar las necesarias comprobaciones dirigidas al control de los incumplimientos y conductas susceptibles de encuadrarse en el ámbito de las





infracciones contempladas en la Subsección 1ª (Infracciones de los empresarios, de las agencias de colocación y de los beneficiarios de ayudas y subvenciones en materia de empleo, ayudas de fomento del empleo en general y formación profesional ocupacional y continua de la Sección 3ª (Infracciones en materia de empleo) del Capítulo II (Infracciones laborales) del TRLISOS, se programan un pequeño número de actuaciones, condicionada su realización a la efectiva solicitud y remisión de supuestos por el Servicio Navarro de Empleo.

Dentro del mencionado apartado podemos distinguir, a su vez, entre dos campañas:

#### **2.4.1.1. Ayudas de fomento del empleo ajenas a la Seguridad Social (Código NE0010).**

El objeto de la campaña será el control de las condiciones de obtención y disfrute de las subvenciones otorgadas por los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas, en los términos y respecto de las líneas de fomento del empleo que por el mismo se establezcan, partiendo de información y documentación que se aporte por las Direcciones o Gerencias Provinciales del Servicio Público de Empleo correspondiente.

En especial se controlarán las ayudas otorgadas a autónomos que contraten indefinidamente al primer trabajador y aquellas dirigidas a financiar la contratación indefinida por parte de empresas.

Del mismo modo se controlará el cumplimiento o mantenimiento de requisitos de otras líneas de ayudas y subvenciones del área de trabajo y en su caso de economía social, en el supuesto en el que no se alcancen los objetivos previstos a través del control del primer tipo de subvenciones.

Se planifican **3** actuaciones inspectoras.

#### **2.4.1.2. Control de las ayudas y subvenciones concedidas por las CC. AA en materia de formación profesional para el empleo (Código NE0011).**

Tras las modificaciones normativas efectuadas sobre el control de la formación profesional para el empleo (acciones formativas subvencionadas con fondos de las CC. AA), se trata de verificar el cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios de subvenciones, pero referidas a ayudas autonómicas en materia de formación profesional para el empleo.

Se planifican **3** actuaciones inspectoras.

*El Programa supone, en número de actuaciones, el 100% del Área y el 0,3% de la Materia.*



## **2.5. OTRAS NO PROGRAMADAS DE LA MATERIA**

Se iniciarán y finalizarán los expedientes derivados de las denuncias interpuestas en el ámbito laboral – jornada, horas extras, lesión de los derechos de los representantes de los trabajadores etc.-, y todas aquellas que no quedan recogidas en tareas planificadas en otros apartados y que el Jefe de Inspección estime deben promover una actuación inspectora.

Se establecen **496** órdenes de servicio, que suponen un 28,3% de la actividad total en la materia

## **3. SEGURIDAD SOCIAL**

La programación correspondiente a esta materia de actuación persigue, de modo prioritario, la consecución de los diversos objetivos que, en el marco competencial diseñado por el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 31 de octubre, aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y que bajo el principio de cooperación recíproca vienen siendo acordados mediante la suscripción de los oportunos Convenios de colaboración anuales con Entidades Gestoras y Organismos que, a nivel estatal, tienen atribuida la competencia en materia de gestión de la Seguridad Social.

Las actuaciones que se programan se corresponden, fundamentalmente, con los acuerdos adoptados por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social con TGSS, INSS, SPEE y FOGASA.

La planificación en materia de Seguridad Social alcanza las **2.380** órdenes de servicio lo que representa el 27,50% de las actuaciones totales previstas.

### **ÁREA 3.1. INSCRIPCIÓN, AFILIACIÓN Y ALTA**

#### **PROGRAMA 3.1.1. INSCRIPCIÓN, AFILIACIÓN Y ALTA.**

##### **3.1.1.1. Encuadramientos indebidos (Código NS0004).**

En éste área se incorporan actuaciones tendentes a velar por el adecuado encuadramiento de empresas y trabajadores en los correspondientes Regímenes del Sistema de Seguridad Social, en contestación a las solicitudes realizadas al respecto desde las Administraciones de la Dirección Provincial de la TGSS.



Se planifican **175** órdenes de servicio.

### **3.1.1.3. FOGASA: Falta de alta y cotización (Código NS0045).**

De la información proveniente del FOGASA, de las Actas de conciliación elaboradas en CMAC y el Tribunal Laboral de Navarra, así como de Sentencias de los órganos jurisdiccionales de lo social, se seleccionan supuestos con indicio previo de incumplimiento de comunicación de alta y consiguiente cotización de los salarios de tramitación. Se incorporan también supuestos de comunicación de altas y bajas fuera de plazo.

Se planifican **57** órdenes de servicio.

### **3.1.1.4. Encuadramientos indebidos ITSS (Código NS0094).**

En éste área se incorporan actuaciones tendentes a velar por el adecuado encuadramiento de empresas y trabajadores en los correspondientes Regímenes del Sistema de Seguridad Social, a iniciativa de ITSS.

Se planifican **40** órdenes de servicio.

*El Programa supone, en número de actuaciones, el 100% del Área y el 11,4% de la Materia.*

## **ÁREA 3.2. COTIZACIÓN**

### **PROGRAMA 3.2.1. DIFERENCIAS DE COTIZACIÓN.**

#### **3.2.1.1. Diferencias de cotización (Código NS0016).**

Comprende actuaciones correspondientes a todo tipo de diferencias de cotización, principalmente las provenientes de diferencias por atrasos de convenio colectivo no liquidados en plazo.

Se integran, también, en la campaña posibles diferencias de cotización por horas extraordinarias de fuerza mayor y tipos de cotización por las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

En total se planifican **507** órdenes de servicio.



### **3.2.1.2. Diferencias de Cotización SLD/CRA (Código NS0003).**

Actuaciones tendentes a atender las deficiencias detectadas por la TGSS, en el sistema de liquidación directa-CRA, implicando la posibilidad de existencia de diferencias de cotización, en virtud de las declaraciones efectuadas por empresas respecto de las retribuciones abonadas a los trabajadores.

Se planifican al respecto **50** actuaciones.

### **3.2.1.3. Actuaciones conjuntas ITSS-AEAT (Diferencias de cotización) (Código NS0061).**

Expedientes provenientes de la detección de diferencias de cotización como consecuencia de actuaciones en colaboración con la Agencia estatal de la administración tributaria.

Se planifican **30** actuaciones.

### **3.2.1.5. Actuaciones supraautonómicas en S. Social delegados Dirección Especial. (Código NS0078).**

Actuaciones en materia de Seguridad Social a empresas con domicilio social en Navarra pero con centros de trabajo en diversas CCAA, con el objeto de reducir el fraude en materia de Seguridad Social, aflorando supuestos de infracotización por ocultación de conceptos computables en la base de cotización al Régimen general de la Seguridad Social.

Se actúa a solicitud de la Dirección Especial de la ITSS.

Se planifican **2** actuaciones.

### **3.2.1.7. Exoneraciones ERTES COVID (Código NS0102).**

Se crea esta campaña específica planificada directamente desde la propia ITSS para controlar la correcta aplicación de exoneraciones vinculadas a ERTES COVID.

Se planifican **92** actuaciones.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 96,9% del Área y el 28,6% de la Materia.

## **PROGRAMA 3.2.2. BONIFICACIÓN CONTRATOS.**

Se pretende mediante este programa y el siguiente, controlar la correcta aplicación por las empresas de aquellos beneficios consistentes en la bonificación de



cotizaciones. Dentro de éstas deben distinguirse las que se causan con fundamento en las políticas de fomento de la contratación o aquellas dirigidas al fomento de determinados compromisos en materia de formación continua.

### **3.2.2.1. Control de Bonificaciones (Código NS0031).**

Como en años anteriores, se prevé la realización de un pequeño número de supuestos de contratos bonificados a remitir por SSCC. Atendiendo a lo efectuado en el año anterior, se establecen **12** supuestos de intervención inspectora.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 1,7% del Área y el 0,5% de la Materia.

## **PROGRAMA 3.2.3. BONIFICACIONES DE FORMACIÓN CONTINUA SPEE.**

### **3.2.3.1 Formación profesional para el empleo (Código NS0021).**

Este programa se cuantifica en atención a las necesidades del Servicio Público de Empleo Estatal. La medida a adoptar por la Inspección, sin perjuicio del ejercicio de la legítima potestad sancionadora, consiste en la expedición de actas de liquidación dirigidas al reintegro de la diferencia entre lo cotizado y lo que indebidamente se dejó de ingresar al Sistema por aplicación injustificada de tales beneficios.

Se programan **5** actuaciones.

### **3.2.3.2 Formación profesional para el empleo ITSS (Código NS0053).**

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, por un lado, establece bonificaciones en las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social que se aplicarán a la formación programada por las empresas para sus trabajadores y a los permisos individuales de formación, y por otro lado, modifica y endurece los ilícitos administrativos sancionables en esta materia introduciendo importantes cambios en los tipos y en las sanciones en el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social. Ello precisa de controles por parte de ITSS, órgano designado competente al respecto.

Se programan **5** actuaciones.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 1,4% del Área y el 0,4% de la Materia.



### **ÁREA 3.3. RECAUDACIÓN**

#### **PROGRAMA 3.3.1. DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD.**

##### **3.3.1.1 Derivación Responsabilidad. S.S. General (Código NS0001).**

Dentro de lo que se considera derivación de responsabilidad “general” se incluyen los supuestos de:

- **Sucesión de empresas.**

En base a lo dispuesto en el Art. 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con los artículos 104 y 127 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se procederá a comprobar la efectiva concurrencia de la figura sucesoria, especialmente en aquellos supuestos de sucesiones no transparentes en los que la colaboración inspectora resultará determinante para una posible derivación de la deuda pendiente a la sucesora de facto.

- **Grupos de empresas.**

De acuerdo con la doctrina jurisprudencial elaborada respecto a esta figura, se procederá a comprobar, en caso de empresas deudoras, la pertenencia a un grupo empresarial que responda de los débitos indicados. A “sensu contrario”, se comprobará, también, si determinados grupos de empresas son tales en realidad y no una ficción de grupo utilizada, en fraude de ley, para disfrazar a una empresa unitaria que evita el responder de la deuda que generan las falsas unidades que componen el grupo.

- **Cesión ilegal de trabajadores.**

Se incorporan en este apartado las actuaciones seguidas al objeto de aplicar las garantías en materia de Seguridad Social contempladas en el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por incurrir las empresas en el comportamiento prohibido por nuestro ordenamiento laboral consistente en la cesión de trabajadores fuera del marco de las empresas expresamente autorizadas para ello - ETT-.

En total se planifican **16** actuaciones de Derivaciones. Responsabilidad. S.S. Gral. en sus diversas modalidades.

##### **3.3.1.2. Derivación Responsabilidad. S.S. Administradores (Código NS0002).**

Se practicarán actuaciones tendentes a demostrar el incumplimiento por los administradores de las sociedades mercantiles de aquellas obligaciones que, en relación con la disolución de dichos entes societarios, les impone la norma mercantil y que llevan



aparejada la declaración de su responsabilidad personal y solidaria por las deudas de Seguridad Social de la sociedad incorrectamente disuelta, de conformidad con el artículo 15 del Texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social y normas concordantes.

Se programan **7** actuaciones inspectoras.

### **3.3.1.3. Derivación Responsabilidad ITSS (Código NS0028).**

Se incluyen en este apartado, otros expedientes de derivación que se pretenden planificar directamente desde la propia ITSS.

Se programan **50** actuaciones inspectoras.

El objetivo de esta campaña, en sus distintas vertientes, es facilitar la recaudación de débitos en la Seguridad Social mediante la imputación de deudas a los sujetos responsables en casos de contratas y subcontratas, sucesiones no declaradas de empresas, grupo de empresas en fraude de acreedores, así como de derivación de responsabilidad a administradores, de acuerdo a la iniciativa adoptada por la propia acción inspectora.

*El Programa supone, en número de actuaciones, el 100% del Área y el 3,1% de la Materia.*

## **ÁREA 3.4. PRESTACIONES**

### **PROGRAMA 3.4.1.- PRESTACIÓN Y SUBSIDIO DESEMPLEO SPEE.**



#### **3.4.1.1- Prestación desempleo SPEE (Código NS0020).**

Provenientes del Plan anual de objetivos SPEE-ITSS, se establecen actuaciones tendentes a comprobar supuestos de obtención indebida de prestaciones de desempleo, bien en su modalidad de connivencia empresarial o en la obtención indebida de la prestación por parte del beneficiario en su modalidad de pago único.

Se planifican **95** actuaciones al respecto.

#### **3.4.1.2- Control de prestaciones ITSS (Código NS0093).**

Comprende supuestos de control de compatibilización indebida de las prestaciones de desempleo con el trabajo, por cuenta propia o ajena, que Inspección de Trabajo y Seguridad Social efectúa de iniciativa.

Se planifican **11** actuaciones al respecto.

#### **3.4.1.3- Connivencias Desempleo COVID (Código NS0100).**

Se planifican directamente desde la propia ITSS actuaciones tendentes a comprobar supuestos de obtención indebida de prestaciones de desempleo derivadas de ERTES COVID.

Se planifican **160** actuaciones al respecto.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 57,8% del Área y el 11,2% de la Materia.

### **PROGRAMA 3.4.2. PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL INSS.**

#### **3.4.2.1. Compatibilización Prestaciones de Seguridad Social INSS (Código NS0011).**

En este programa se incluye la actividad de apoyo al Instituto Nacional de la Seguridad Social en la gestión de las prestaciones de su competencia. Las actuaciones comprenden acciones inspectoras tendentes a comprobar posible compatibilización indebida con el trabajo.

Aspectos destacados son los relacionados con el control de trabajadores por cuenta propia en situaciones de IT que inician el cese de la actividad y las altas de los sustitutos que designen; control de los pensionistas en situación de jubilación, así como el control del fraude en las situaciones de IT y riesgo durante el embarazo en el trabajo por cuenta propia y ajena.





En total, se han acordado **125** actuaciones en éste programa.

### **3.4.2.3. Actuaciones de carácter documental y otras actuaciones INSS (Código NS0013).**

Se incluyen los supuestos de incumplimiento de pago delegado de la IT, deducción indebida por IT, información en supuestos de solicitud de determinación de contingencia o compatibilidad de prestaciones con IPT.

Se acuerda la remisión de **50** solicitudes de actuación inspectora por el INSS.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 38,0% del Área y el 7,4% de la Materia.

### **PROGRAMA 3.4.3. PRESTACIONES DE S.S. ALTAS FICTICIAS E INCREMENTO DE BASES.**

#### **3.4.3.1. Altas ficticias e incremento de bases de cotización (Código NS0012).**

Asimismo, se prevé fiscalizar aquellas actuaciones que, en connivencia con el empresario, persiguen mediante altas ficticias o incrementos injustificados de las bases de cotización la obtención injustificada de prestaciones o la mejora de las mismas mediante incrementos fraudulentos de las bases de cotización. Con tal finalidad, se fiscalizarán los incrementos injustificados y significativos de las bases de cotización en los años anteriores al hecho causante de la jubilación; se verificará la corrección de los incrementos de las bases reguladoras de las prestaciones por maternidad que hayan tenido lugar en el mes anterior al hecho causante y se investigarán, contando con la expresa colaboración del INSS, todos aquellos presumibles supuestos de altas figuradas y, concretamente, aquellas que den derecho al acceso de los trabajadores a la jubilación anticipada.

En total, se han acordado **15** actuaciones en éste programa.

#### **3.4.3.2. Trabajadores en empresas Ficticias (Código NS0079).**

Expedientes derivados de las actuaciones ante empresas ficticias que determinan anulaciones de altas en el sistema de Seguridad Social de trabajadores que de forma indebida han obtenido algún tipo de prestación o beneficio derivado de la aparente relación laboral.

Se establecen **4** expedientes en este apartado.



El Programa supone, en número de actuaciones, el 4,1% del Área y el 0,8% de la Materia.

### **ÁREA 3.5. OTRAS ACTUACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**

#### **PROGRAMA 3.5.1. OTRAS ACTUACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.**

En el marco de esta acción se articula la vigilancia y control de determinados aspectos integrantes de las obligaciones que las empresas asumen con las Entidades gestoras y Servicio Común que no tienen encaje en los apartados anteriores. Comprende el área un total de 203 actuaciones que se distribuyen en las siguientes campañas.

##### **3.5.1.1. Empresas Insolventes con actividad (Código NS0024).**

Se planifican en este apartado **30** actuaciones a efectos de verificar la efectiva actividad de las mismas y, en su caso, regularizar la situación en materia de afiliación y cotización, proponiendo las bajas pertinentes y evitando la generación de deuda no procedente e incobrable o bien determinando la posibilidad de otros posibles responsables a quién derivar la deuda existente. Se acuerda la remisión de solicitudes de actuación inspectora por TGSS.

##### **3.5.1.2. Empresas ficticias ITSS (Código NS0060).**

Ante la detección de nuevas modalidades de defraudación, consistentes básicamente en la creación de empresas sin actividad real con el fin de acceder a prestaciones de forma indebida, se programan **2** actuaciones en campaña “Empresas ficticias” iniciativa de ITSS, que se efectuarán de acuerdo con el “Protocolo de colaboración para el control de empresas ficticias, contrataciones y altas fraudulentas en la seguridad social” con posible intervención de las instituciones siguientes: TGSS, INSS, SPEE, AEAT, ITSS, FOGASA, MPTAP (Extranjería) y SISS.

##### **3.5.1.3. Otras actuaciones Seguridad Social (Código NS0046).**

La experiencia de ejercicios anteriores indica que a lo largo del año TGSS, INSS o SPEE requieren actuaciones inspectoras sobre aspectos de Seguridad Social distintos a los anteriormente indicados. Se establece al respecto una previsión de **55** órdenes de servicio que se incorporarán a este apartado.

##### **3.5.1.4. Empresas ficticias TGSS (Código NS0091).**



Apartado en el que se incluyen las actuaciones en materia de empresas ficticias en aplicación de la Instrucción conjunta de la Dirección General de la Tesorería general de la Seguridad Social y de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre detección, anulación y seguimiento de las inscripciones de empresas y altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la seguridad social indebidas por su carácter ficticio y fraudulento dictada en marzo de 2013. Se establecen **31** expedientes en este apartado.

### **3.5.1.5. Campaña Integral del Fraude (Código NS0005).**

La Disposición Final Tercera del Real Decreto-Ley 16/2013 establece para los empresarios la obligación de comunicar en cada período de liquidación el importe de todos los conceptos retributivos abonados a sus trabajadores, con independencia de su inclusión o no en la base de cotización. A tal efecto se ha creado por la TGSS un nuevo fichero (denominado de Conceptos Retributivos Abonados -CRA-) que debe remitirse a través del Sistema RED, en el que se debe comunicar dicha información mensualmente.

Se precisa la actuación de la ITSS con la finalidad de comprobar la situación de estas empresas y los motivos por los que se producen los incumplimientos que pueden ser debidos, en algunos casos, a irregularidades y situaciones de fraude.

Estas actuaciones sustituyen definitivamente a las actuaciones en empresas sin autorizado en el sistema de remisión electrónica de datos (Sistema RED).

Se acuerda con la Dirección Provincial de la TGSS la realización de **40** actuaciones.

*El Programa supone, en número de actuaciones, el 100% del Área y el 6,6% de la Materia.*

### **ÁREA 3.6. OTRAS NO PROGRAMADAS DE LA MATERIA**

Se iniciarán y finalizarán los expedientes derivados de las denuncias interpuestas en el ámbito de Seguridad Social *–falta de alta y cotización, incompatibilidad indebida del percibo de prestaciones con el trabajo por cuenta propia y ajena, diferencias de cotización, aplicación indebida de tipos etc.–*, y todas aquellas que no quedan recogidas en tareas planificadas en otros apartados y que el Jefe de Inspección estime deben promover una actuación inspectora.

Se establecen **714** órdenes de servicio, que suponen un 30,0% de la actividad total en la materia.



#### **4. ACTUACIONES EN MATERIA DE ECONOMÍA IRREGULAR Y CONTROL DE EXTRANJERÍA**

La situación económica y social actual ocasiona que la Administración Pública, a través en este caso de la ITSS, considere como prioridad el afloramiento de la economía irregular ya que este fenómeno perjudica a los trabajadores, empresarios y sociedad en general.

Controlar el cumplimiento de las obligaciones del sistema de protección social, es el fundamento del desarrollo de una actuación cuantitativamente mayoritaria.

La integración de los trabajadores extranjeros extracomunitarios en el mercado de trabajo, de acuerdo con la legalidad vigente, y su inclusión en la Seguridad Social, implica una acción dirigida a la comprobación de la normativa sobre autorizaciones administrativas para prestar servicios, alta en la Seguridad Social, inscripción en el Sistema de Seguridad Social, etc.

Se establecen, de acuerdo con las instrucciones de la Autoridad Central, un 55% de actuaciones correspondientes a las materias competencia de la AGE en éste apartado. Suponen un importante número de actuaciones en materia de Economía Irregular y control de Extranjería, volcándose la actuación inspectora sobre aquellos sectores y zonas en las que se considera más habitual esta práctica irregular – hostelería, comercio, construcción, agricultura-.

##### **4.1. ECONOMÍA IRREGULAR Y TRABAJO DE EXTRANJEROS**

Se prevén un **total de 2.380 órdenes** de servicio, que suponen el 27,50% de las actuaciones totales previstas. De ellas, **1.818** actuaciones son planificadas, entre programas sectoriales e intersectoriales.

Los objetivos más numerosos de la actividad planificada de economía irregular se distribuyen por sectores de actividad. En consecuencia, por cada uno de los sectores de actividad se ha generado una campaña nacional de carácter general.

La previsión numérica y porcentual, es la siguiente:

<b>Sectoriales</b>	<b>Nº O.S.</b>	<b>% Área</b>	<b>% Materia</b>
<b>Agricultura</b>	<b>255</b>	14,0%	10,7%
<b>Industria</b>	<b>90</b>	5,0%	3,8%
<b>Construcción</b>	<b>255</b>	14,0%	10,7%
<b>Comercio</b>	<b>255</b>	14,0%	10,7%
<b>Hostelería</b>	<b>255</b>	14,0%	10,7%



<b>Transporte</b>	<b>170</b>	9,4%	7,1%
<b>Hogar</b>	<b>10</b>	0,6%	0,4%
<b>Servicios</b>	<b>190</b>	10,5%	8,0%
<b>Otros sectores</b>	<b>15</b>	0,8%	0,6%
<b>TOTAL sectorial</b>	<b>1.495</b>	82,2%	62,8%

El Programa supone, en número de actuaciones, el 82,2% del Área y el 62,8% de la Materia.

Junto a la planificación por sectores de actividad, se contempla la planificación intersectorial o transversal al conjunto de sectores. Se trata de supuestos en los que la experiencia inspectora ha demostrado la existencia de bolsas de fraude, vinculados a determinadas modalidades contractuales, a determinadas figuras o situaciones jurídicas, independientemente del sector concreto de actividad.

<b>Intersectoriales</b>	<b>Nº O.S Planificadas</b>
<b>Bajas indebidas, Navidad, vacaciones y...</b>	<b>50</b>
<b>Becarios y prácticas no laborales</b>	<b>23</b>
<b>Contrato tiempo parcial</b>	<b>92</b>
<b>Falsos autónomos</b>	<b>69</b>
<b>Actuaciones conjuntas ITSS-AEAT (Autónomos)</b>	<b>69</b>
<b>Economía Social</b>	<b>5</b>
<b>Desplazamientos transnacionales</b>	<b>10</b>
<b>Comercio electrónico y plataformas</b>	<b>5</b>
<b>TOTAL Intersectorial</b>	<b>323</b>

El Programa supone, en número de actuaciones, el 17,8% del Área y el 13,6% de la Materia.

Para el control de ciertas de estas situaciones se contará con el apoyo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, bajo la supervisión de la Delegación del Gobierno. Dentro de esta importante cifra de expedientes se incluirán las campañas específicas que se diseñen por la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y por la propia Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Navarra.

#### **4.2. OTRAS NO PROGRAMADAS DE LA MATERIA**

Se atenderán las denuncias que se formulen, priorizando las que describan situaciones de mayor riesgo potencial para los trabajadores.

Se cumplimentarán las solicitudes de actuación en esta materia que planteen entidades gestoras o los órganos jurisdiccionales, siempre que sean normativamente exigibles a la Inspección de Trabajo.



Se establecen **562** órdenes de servicio, que suponen un 23,6% de la actividad total en la materia.



## **5. OTRAS ACTUACIONES**

Se incluyen en este apartado aquellas órdenes de servicio de obligada realización como consecuencia de los escritos de impugnación, descargos o recursos a las actas de infracción y liquidación y a las propuestas de recargo de prestaciones efectuadas de oficio por ITSS.

Se prevén al respecto **150** órdenes de servicio, que suponen un 1,70% de la actividad total prevista.